



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

**DECRETO MUNICIPAL N° 21/2023,
COLCAPIRHUA, 18 DE JULIO DE 2023**

**ING. NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

VISTOS:

La necesidad de aprobación del Reglamento a la Ley Municipal N° 366 de 23 de junio de 2023, "LEY MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL", para aplicación de costos de la prestación de servicio del Cementerio Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO:

Que, El Informe Técnico – Económico y Financiero, JEF-ING-N° 135/2023, elaborado por el Lic. Willy Flores Ajhuacho, Jefe de Ingresos, remite proyecto del "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 366 DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL", cita como antecedente la "LEY MUNICIPAL N° 366 DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL", el análisis técnico – económico, es la base del estudio de sotos que fue la base para la Ley 366, llegándose a determinar la tasa de cada uno de los servicios del Cementerio, que se detalla en el respectivo cuadro, el análisis técnico lo realiza con el comportamiento histórico de la ejecución de ingresos por Tasas Municipales desde la gestión 2018 al 2022 (fuente SIGEP). Este Informe Técnico finaliza con las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: "El Proyecto de Decreto Municipal que reglamenta a la Ley N° 366 LEY MUNICIPAL DE CREACION DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO MUNICIPL DE COLCAPIRHUA, de fecha 23 de junio de 2023, que se presenta, se enmarca dentro de la normativa municipal vigente, debiendo esta junto a un Informe Legal ser remitido a Gabinete del ejecutivo Municipal para su aprobación y emisión y ser publicado conforme a norma establecida y su aplicación correspondiente".

Que, el Informe Legal **A.L. N° 220/2023-H.R. DESP. 6337/2023, citando el Informe Técnico – Económico y Financiero, JEF-ING-N° 135/2023, la normativa legal aplicable, concluye y recomienda lo siguiente:** "De acuerdo con el Informe Técnico Económico y Financiero JEF.ING. N° 135/2023, la normativa legal aplicable, conforme dispone el Art. 10 de la ley Municipal 366, no existiendo observación de carácter legal, se recomienda a su Autoridad, que junto a los Secretarios Municipales, previa su consideración, emitan el Decreto Municipal que aprueba el **"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 366 DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL"**.

CONSIDERANDO:

QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Art. 232. La Administración Pública se rige por los principios de *legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Art. 272. "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Art. 302. – I Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción:

19) "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sea análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

20) " Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Art. 323 – I, "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria"

Art. 339 – II, "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano inviolable, imprescriptible; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

QUE, LA LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION.

Art. 6 numeral 3. "Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley."

Art. 109 – I "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

QUE, LA LEY 2434 ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE VALOR

Art. 2 I Las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia

II *El pago parcial o total realizado fuera de término de las obligaciones aduaneras, tributarias y patentes con el Estado, se actualizara respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia. Entre el día de vencimiento de la obligación fiscal y el día hábil anterior al pago inclusive.*

QUE, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Art.1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Art. 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal Vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Art. 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Art. 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones; Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Art. 26.

4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Art. 32. Son bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sea bienes de dominio público.

QUE, LA LEY MUNICIPAL N° 030/2021

Art. 1. El objeto de esta Ley Municipal, es la de modificar la Ordenanza Municipal N° 030/99 de fecha 21 de diciembre de 1999; que aprueba el reglamento de Cementerio Municipal de Colcapirhua, estableciendo parámetros para el uso y administración de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

QUE, LA LEY MUNICIPAL N° 366 "LEY MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Art. 1 (Objeto) Se crea las Tasas por servicios técnicos Administrativos de Cementerio General" del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua dentro su jurisdicción territorial, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley.

Art., 10.- (Reglamentación).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua reglamentara, los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Tasas Municipales.

Que, en el marco legal detallado y en virtud de la potestad reglamentaria del órgano ejecutivo municipal; resulta de gran necesidad la reglamentación de la "LEY MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERA" a objeto de contar con una disposición reglamentaria tendiente de mejorar los servicios prestados a la ciudadanía en el Cementerio Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, La Ley Municipal N° 366 y normas legales vigentes, el Alcalde y el gabinete del Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua;

DECRETA:

Aprobar el REGLAMENTO A LA "LEY MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL", de 23 de junio de 2023, conforme al siguiente detalle:

"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 366 DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL"

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° (Objeto).- El presente Decreto Municipal, reglamenta la aplicación de los costos de la prestación de SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL DE COLCAPIRHUA, conforme establece la "LEY MUNICIPAL N° 366 DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL "de 23 de junio de 2023.

ARTICULO 2°. (MARCO LEGAL).- El presente reglamento tiene como base las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley N° 482 de fecha 09 de enero del 2014 "Gobiernos Municipales"
- Ley N° 031/2010 "Marco de Autonomía y Descentralización, Andrés Bóñez de fecha 19 de julio de 2010
- Ley N° 2434, de Actualización y Mantenimiento de Valor, de 21 de diciembre de 2002;
- Ley 2492 Código Tributario Boliviano
- Otras disposiciones nacionales y reglamentos que rigen la materia.

CAPITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN, REVISION, ACTUALIZACION Y DIFUSION

ARTICULO 3°. (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente disposición municipal es de cumplimiento y aplicación obligatoria por parte de los servidores públicos municipales, así como de los usuarios, en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO 4°. (REVISION Y ACTUALIZACION).- El presente reglamento deberá ser revisado y actualizado, cuando existan modificaciones y actualizaciones de disposiciones legales que lo requieran; la revisión, modificación y actualización, deberán realizarse a iniciativa de las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y Unidades involucradas para el efecto, cumpliendo el procedimiento administrativo de aprobación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

ARTICULO 5°. (CEMENTERIO MUNICIPAL).- Conforme a lo establecido, el Cementerio Municipal de Colcapirhua, es un bien de Dominio Público, por consiguiente para efectos del presente reglamento se constituye en un bien inviolable, inembargable, imprescriptible e inalienable.

ARTICULO 6°. (PRESTACION DEL SERVICIO).- La prestación del servicio en el Cementerio Municipal de Colcapirhua, se hará efectiva previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la "LEY MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL" de 23 de junio de 2023.

CAPITULO III

DE LA BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA

ARTICULO 7°. (La Base Imponible y las Alicuotas).- Aplicables a las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cementerio General se determinan en el valor equivalente al costo de los Servicios Técnicos y Administrativos de Cementerio, cuyos montos por la prestación de los servicios se encuentran establecidos en el Anexo I que forma parte íntegra de la presente Ley, cuyo detalle es el siguiente:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA TASAS POR SERVICIOS DEL CEMENTERIO

Nº	SERVICIO O ACTIVIDAD	UNIDAD	TASA (BS.)
1	SERVICIOS DE INHUMACIÓN DE ADULTOS POR 5 AÑOS	GLOBAL	518
2	SERVICIOS DE INHUMACIÓN DE NIÑOS POR 2 AÑOS	GLOBAL	348
3	SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE INHUMACIÓN DE ADULTOS POR UN AÑO	GLOBAL	232
4	SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE INHUMACIÓN DE NIÑOS POR UN AÑO	GLOBAL	116
5	SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN MENORES DE 10 AÑOS	GLOBAL	37
6	SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN DE ADULTOS MAYORES O IGUALES A 10 AÑOS	GLOBAL	116
7	SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN EN SITIOS AJENOS A NICHOS, CRIPTAS Y MAUSOLEOS	GLOBAL	77
8	SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN	GLOBAL	77
9	AUTORIZACIÓN DE PLANO POR METRO CUADRADO DE USO DE CEMENTERIO	GLOBAL	5
10	EMISIÓN DE PERMISO DE MEJORA DE CONSTRUCCIÓN	GLOBAL	46
11	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE RESTOS	GLOBAL	83
12	MANTENIMIENTO DE NICHOS TEMPORALES Y DE PERPETUIDAD	GLOBAL	23
13	MANTENIMIENTO DE SITIOS DE CRIPTA	M2	8
14	MANTENIMIENTO DE SITIOS DE MAUSOLEO	M2	8
15	SERVICIO DE COLOCACIÓN DE LAPIDA CORRIENTE O SIMPLE	GLOBAL	61
16	SERVICIO DE COLOCACIÓN DE LAPIDA EXCLUSIVA DE MÁRMOL	GLOBAL	116
17	ARREGLOS DE NICHOS, CRIPTAS Y MAUSOLEOS A SOLICITUD EXTRAORDINARIA	GLOBAL	46



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

18	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ÓBITO (DATOS DEL FALLECIDO)	GLOBAL	39
19	TRASLADO DE RESTOS DE NICHOS DENTRO DE CEMENTERIO	GLOBAL	52

ARTICULO 8° (PAGO DEL SERVICIO).- El pago para acceder a cualquier servicio que presta el Cementerio municipal de Colcapirhua, deberá ser realizado en la Unidad de Ingresos mediante la Unidad de Cajas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y/o en Entidades Financieras habilitadas por el Sistema RUAT.

ARTICULO 9° (CUMPLIMIENTO DE LA NORMA).- Todos los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones consignadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- _Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos son responsables de cumplir el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez Publicado en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo.

Publíquese, cúmplase y archívese.


Ing. Wilson J. Bustamante Albari
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Ing. Jaime Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Carlos Rodrigo Jimenez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA



Plaza 15 de Abril acera este

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua

Gobierno Autónomo Municipal
de Colcapirhua GAM

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA